

Despacho Comisorio 020 de 2023 N.I: 2023-00024
Proceso: Ejecutivo 2019-00415
Demandante: Jairo Hans Ruiz Abella
Demandados: Proyectos y Servicios Empresariales PSM SAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

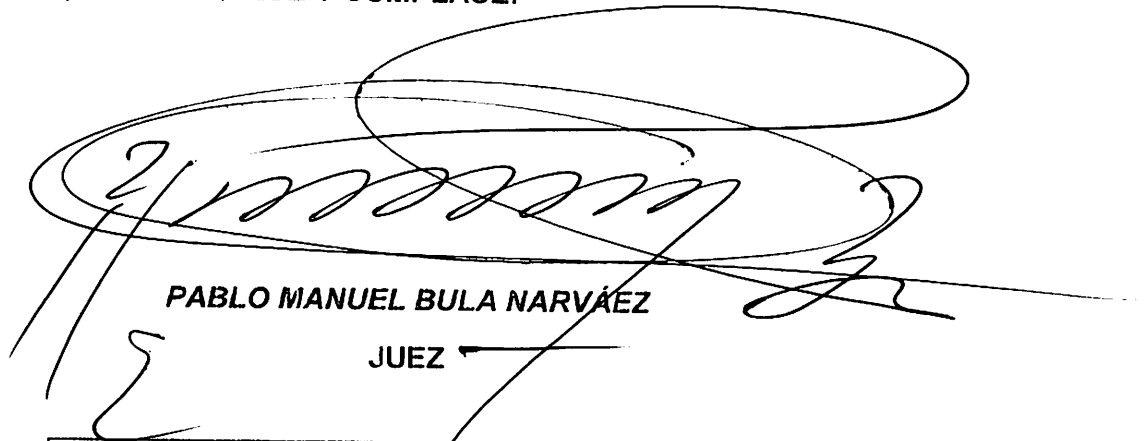
Ricaurte (Cund.), diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria N° 307- 64618, relacionado en el comisorio proveniente del JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (Transitoriamente Juzgado 65 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), para el día 19 de octubre de 2023 a las 09:00 a.m.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la medida, donde consta el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 050** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **11/08/2023**

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria

Despacho Comisorio 006 de 2023 N.I: 2023-00025
Proceso: Ejecutivo Singular 2019-00448
Demandante: Pastor Bueno Morales
Demandados: Darlig Paola Fandiño Aparicio y Jaime Díaz Rodríguez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

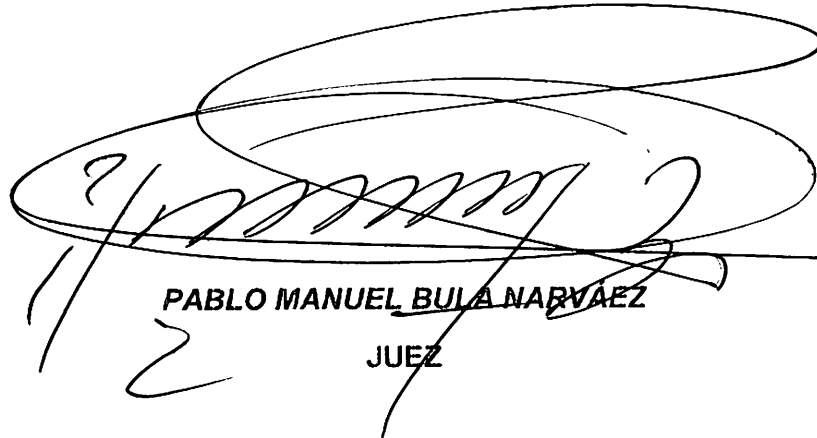
Ricaurte (Cund.), diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria N° 307- 94362, relacionado en el comisorio proveniente del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C, para el día 25 de octubre de 2023 a las 09:00 a.m.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la medida, donde consta el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 050** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **11/08/2023**

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria

Despacho Comisorio 018 de 2023 N.I: 2023-00019
Proceso: Divisorio 2019-00200
Demandante: Ana María González Montenegro
Demandados: José Luis González Montenegro y Otros

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

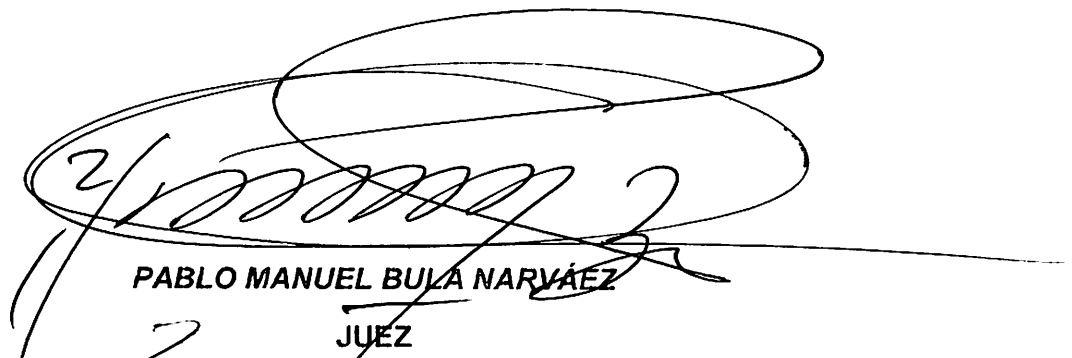
Ricaurte (Cund.), diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria N° 307- 64792, relacionado en el comisorio proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, para el día 26 de septiembre de 2023 a las 09:00 a.m.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la medida, donde consta el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado No. 050 fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 11/08/2023

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria

Despacho Comisorio 043 de 2023 N.I: 2023-00021
Proceso: Ejecutivo Singular 2019-01651
Demandante: Aritur LTDA.
Demandados: Margarita Rodríguez Franco

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

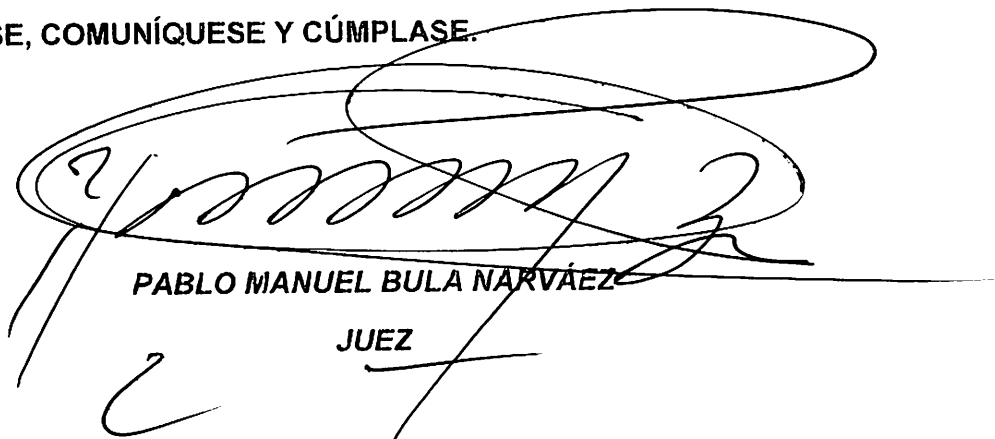
Ricaurte (Cund.), diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria N° 307- 73176, relacionado en el comisorio proveniente del JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, para el día 10 de octubre de 2023 a las 09:00 a.m.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la medida, donde consta el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado No. 050 fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 11/08/2023

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria

Despacho Comisorio 038 de 2023 N.I: 2023-00020
Proceso: Ejecutivo Singular 2023-00060
Demandante: Darwin Vargas Pinzón
Demandados: Giovanni Torres Paiba

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

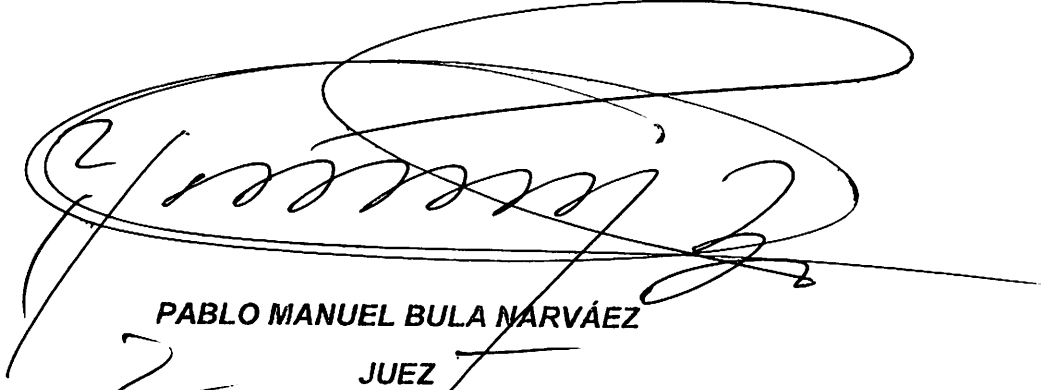
Ricaurte (Cund.), diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la comisión encomendada vía correo electrónico, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria N° 307- 38306, relacionado en el comisorio proveniente del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ, para el día 04 de OCTUBRE de 2023 a las 09:00 a.m.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la medida, donde consta el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PABLO MANUEL BULA MARVÁEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 050** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **11/08/2023**

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria

Despacho Comisorio 0204 de 2023 N.I: 2023-00022
Proceso: Ejecutivo Singular 2018-001179
Demandante: Condominio Poblado Turístico San Marcos
Demandados: Lina María Granada Tobón

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

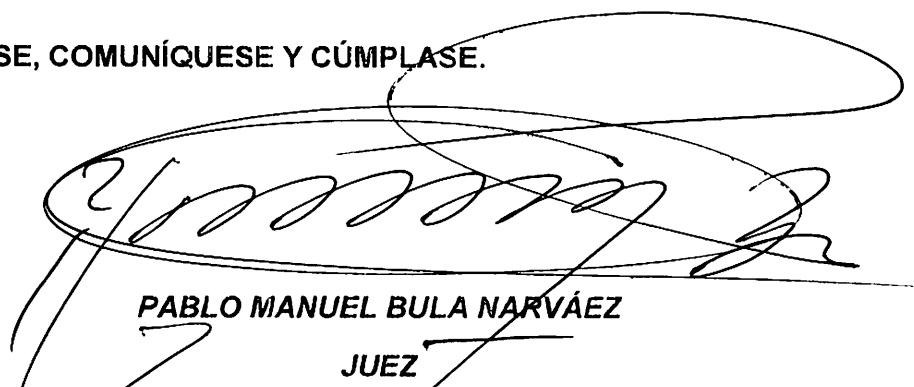
Ricaurte (Cund.), diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria N° 307- 41154, relacionado en el comisorio proveniente del JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (Origen Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá), para el día 18 de octubre de 2023 a las 09:00 a.m.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la medida, donde consta el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 050** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **11/08/2023**

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria

Despacho Comisorio 032 de 2022 N.I: 2023-00023
Proceso: Ejecutivo 2021-00475
Demandante: Condominio Poblado Turístico San Marcos
Demandados: Fabiola Castiblanco Ballén

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE

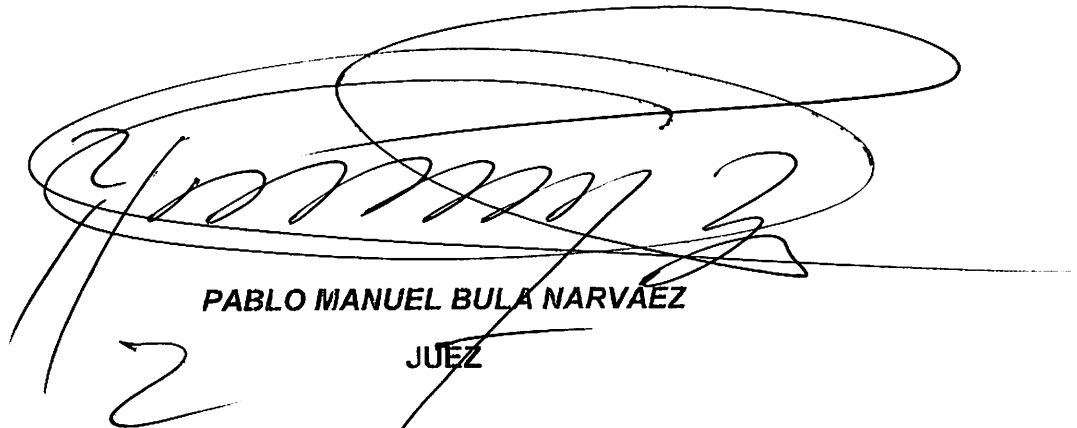
Ricaurte (Cund.), diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria N° 307- 41023, relacionado en el comisorio proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, para el día 24 de octubre de 2023 a las 09:00 a.m.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la medida, donde consta el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RICAURTE – CUNDINAMARCA</p> <p>ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó a las partes por Estado No. 050 fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 11/08/2023</p> <p>Diana Maritza Ángel Mendoza Secretaria</p>
--